OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNÍCIPIO DE MONTERIA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION MEDIANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LOS TRAMOS VIALES POSTOBÓN – TE AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ); VÍA 21CRA PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41); TRAMO PARALELA A LA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA Y CONECTANTE UNICORDOBA; Y 2103 INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO, INCLUIDA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONEXA A ESTA"**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE MONTERIA-CORDOBA NIT. 800.096.734-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION No. 1044 DE 2025. Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY** identificado con cedula de ciudadanía número 79.955.011 quien obra en su calidad de **DIRECTOR DE EJECUCION Y OPERACION**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 000159 del 15 de abril de 2025, facultado mediante Resolución 833 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.772.542 expedida en Montería, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, en su calidad de **ALCALDE (E),** mediante decreto 0176 del 28 de abril de 2025 y acta de posesión No 0062 de fecha 28 de abril de 2025, facultado para suscribir contratos o convenios, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2,13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los Departamentos, como Entidades Estatales.

Que, a su vez, mediante los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 se señala que las entidades del orden nacional y territorial tienen, dentro de sus funciones y responsabilidades, la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a su cargo, para lo cual establecerán las prioridades correspondientes.

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como atribución de los alcaldes, entre otras, las siguientes: *"(…) d) En relación con la Administración Municipal:(…)5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (…) f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:(…) Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo. (…)*

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 ibídem, establece que "*las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*."

Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que "*En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de intervención con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto".*

Que el Instituto Nacional De Vías – Invias es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto "*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte*".

Que, los numerales 2.5, 2.8, 2.17 y 2.22 en su orden, del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 determina, entre otras, las siguientes funciones del Instituto: *"(…) 2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS. (…) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)" 2.22 Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega, mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte y bienes conexos, en desarrollo de los contratos de concesión e igualmente el recibo de esta, una vez se den las reversiones. Está infraestructura pasa a ser competencia del INVIAS, exceptuando los pasos urbanos por ciudades capitales, conforme con el Decreto 2171 de 1992.*

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

Que el día 06 de marzo de 2007 entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO y AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S se suscribió el Contrato de Concesión No. 002 de 2007, cuyo alcance básico del Contrato de Concesión contempló las siguientes actividades:

TRAMO MONTERÍA – CERETÉ
"(…)

- *Rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente entre la Fábrica de Gaseosas Postobón hasta el PR 6+0942 de la Ruta 2103 (Entrada a Cereté a la altura del CAI de la Policía Nacional) en todo el ancho de corona, que comprende estructura de pavimento, bermas y cunetas, de tal manera que las dimensiones de la vía que están actualmente en doble calzada (Fabrica de Gaseosas Postobón - 0+0000), queden con un ancho de calzada de 7.3 m, con bermas internas de 0.30 m y externas de 1.80 metros, con un ancho promedio de separador de 3 metros; y las dimensiones de la vía que están actualmente en calzada sencilla (PR 0+0000-PR 6+0942), queden con un ancho de calzada de 7.3 m, con berma interna de 0.30 m y externa de 1.80 metros. (…)*
- *Estudios, Diseño y Construcción de un Puente y sus accesos sobre el Rio Sinú de la Ciudad de Montería a la altura de la Calle 42 con avenida primera, paralelo al puente existente sobre la calle 41 de esta ciudad, en calzada sencilla, con una luz aproximada de 140 m. (…)*
- *Estudios, Diseño y Construcción de una cicloruta desde la zona urbana de la Ciudad de Montería en la calle 41 con avenida circunvalar (donde termina la cicloruta existente) hasta la fábrica de gaseosas Postobón con avenida circunvalar, con las mismas especificaciones técnicas presentadas en el tramo construido entre la glorieta de la calle 29 con avenida circunvalar y la calle 41 de la Ciudad de Montería, para un total aproximado de 2.5.Km.*
- *Estudios, Diseño y Construcción de una cicloruta desde la fábrica de gaseosas Postobón de la ciudad de Montería con avenida circunvalar hasta el PR 0+0000 de la Ruta 2103 correspondiente a la entrada a la T del aeropuerto Los Garzones, para un total aproximado de 7 Km. (…)"*

Que el apéndice E del Contrato de Concesión contempló como parte del Alcance Progresivo los Estudios, Diseño y Construcción de la denominada "paralela a la circunvalar" en la ciudad de Montería, la cual se encuentra entre la Universidad de Córdoba y la cárcel nacional "Las Mercedes", pasando por el asentamiento subnormal ranchos del INAT, para una longitud total aproximada de 5.850 km.

Que para el desarrollo del contrato de concesión se suscribió el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) y el municipio de Montería, el 20 de junio de 2007 donde se acordó la transferencia al INCO de los tramos de vía de orden municipal incluidos dentro del alcance básico y alcance progresivo del proyecto de Concesión Córdoba – Sucre, dentro de los que se encuentran:

ALCANCE BÁSICO:

A. Construcción de un puente en calzada sencilla y sus accesos, con una luz aproximada de 140 m; en la calle 42 con avenida primera de la ciudad de Montería para comunicar el tránsito del centro de la ciudad con la margen izquierda del río Sinú y la vía hacia el municipio de Arboles.
B. Construcción de una cicloruta desde la calle 41 con avenida circunvalar de la ciudad de Montería hasta empalmar con la cicloruta a construir por el Instituto nacional de vías -INVIAS- mediante la licitación pública número SRN-113-2006, cuyo objeto es la *"construcción de obra para seguridad vial entre los PR0 + 000 y 1 + 0200 de la carretera Montería – Lorica (2103)"*, en el PR0 + 0000 de la Ruta 2103 de la Red vial nacional correspondiente a la T del aeropuerto los Garzones.
C. Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento del sector correspondiente a la doble calzada existente desde la fábrica de gaseosas Postobón de la ciudad de Montería hasta el PR0 + 0000 en la T del aeropuerto los Garzones de la ruta 21 03 de la Red vial nacional, para una longitud aproximada de 14 km en calzada sencilla.

ALCANCE PROGRESIVO

Estudios, Diseño y Construcción de la denominada "paralela a la circunvalar" en la ciudad de Montería, la cual se encuentra entre la Universidad de Córdoba y la cárcel nacional "Las Mercedes", pasando por el asentamiento subnormal ranchos del INNA, para un total aproximado de 5.850 km.

Que el día 10 de diciembre de 2008, el INCO y el CONCESIONARIO, suscribieron el Otrosí No. 3, mediante el cual se adicionaron nuevas obras dentro del alcance progresivo, incluyendo la vía paralela a la circunvalar de Montería,

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

la intersección en el K0+0000 de la misma vía, la construcción de glorietas Mocarí y Calle 41 y la doble calzada en la Calle 41 de Montería.

Que el 16 de diciembre de 2008, el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) y el municipio de Montería, suscribieron un convenio interadministrativo para unificar esfuerzos para la construcción de la paralela a la circunvalar de Montería y la terminación de la calle 41, que incluye la intersección que viene de Planeta Rica.

Que el 29 de marzo de 2010, el INCO y EL CONCESIONARIO suscribieron el Adicional No. 3 al Contrato de Concesión, mediante el cual se activó parcialmente el alcance progresivo y se adicionó el alcance físico del contrato, entre ellas, ciclo-ruta especial entre Montería y el Aeropuerto con una longitud aproximada de 7 km, así como el estudio, diseño y construcción de la Conectante entre la Universidad de Córdoba en Montería y la paralela a la circunvalar en una longitud aproximada de 1.96 km, de la intersección a desnivel en el tramo T del aeropuerto - Montería, y un pontón en la conectante de la Universidad de Córdoba en Montería. El plazo total para la ejecución de los estudios, diseños y obras fue de 72 meses a partir del acta de inicio, y se estipuló que las obras formarían parte del mantenimiento y operación del proyecto hasta la terminación del contrato.

Que el día 5 de marzo de 2010, mediante acta de recibo, el entonces Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, hizo entrega al Municipio del sector denominado calle 41, con una extensión de 1,6 kilómetros, incluyendo además 2,5 kilómetros de ciclorruta ubicados sobre la Avenida Circunvalar, en el tramo comprendido entre la calle 41 y la Fábrica de Postobón, así como la intersección vial correspondiente al empalme de la calle 41 con la vía que conduce de Montería a Planeta Rica.

Que el día 1 de noviembre de 2013, la ANI (antes INCO), y el CONCESIONARIO suscribieron el Otrosí No. 6, mediante el cual se suspendió la construcción del Puente Curvo sobre la Calle 42 en Montería, debido a que la puesta en funcionamiento del Puente de la Calle 41 con la Avenida Primera modificó la dinámica de tránsito y en su lugar, se aprobó la construcción de la segunda calzada de la Vía Paralela a la Circunvalar de Montería, decisión respaldada por estudios técnicos, financieros y jurídicos que analizaron conjuntamente con la Administración municipal de ese entonces.

Que, como consecuencia de lo anterior, se relaciona esquema de los tramos y obras que serán objeto de reversión al Municipio de Montería:

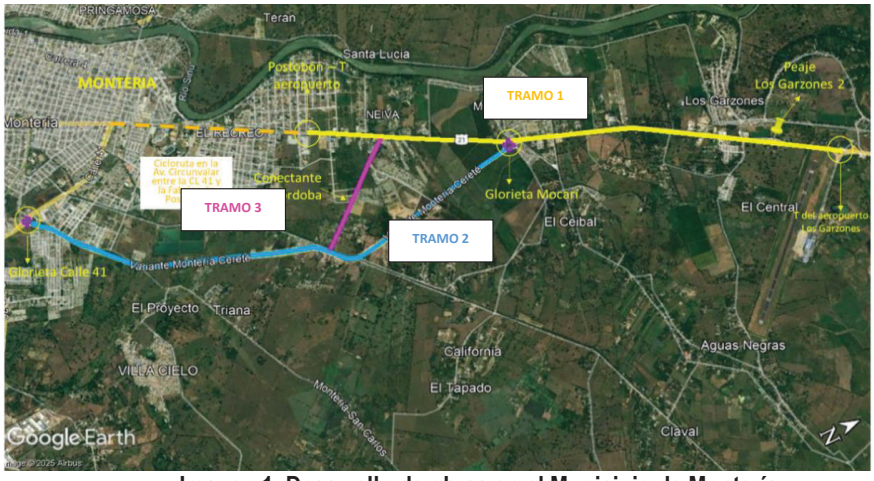


Imagen 1. Desarrollo de obras en el Municipio de Montería.

TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL CORREDOR	LONGITUD
Tramo 1	Doble calzada Postobón – T del Aeropuerto. Incluye paso a desnivel entrada Aeropuerto	7 km
Tramo 2	Doble calzada paralela a la Circunvalar de Montería	6,7 km

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

Tramo 3	Conectante Unicórdoba	1,7 km
	TOTAL	**15,4 km**

OTRAS OBRAS	**LONGITUD**
Glorieta Calle 41	-
Glorieta Mocarí	-
Cicloruta Postobón – T del Aeropuerto	7 km
Cicloruta en la Av. Circunvalar entre la CL 41 y la Fábrica de Postobón*	2,5 km
TOTAL	**9,5 km**

TRAMO	**COORDENADAS INICIO**		**COORDENADAS FIN**	
	NORTE	**ESTE**	**NORTE**	**ESTE**
Postobón – T del Aeropuerto	1462858.195	1133658.309	1468937.58	1136992.806
	1462849.437	1133674.35	1468925.559	1137006.537
	1459209.907	1133208.887	1465040.241	1135006.431
Paralela a la Circunvalar de Montería	1459185.402	1133233.423	1465057.083	1135049.11
Conectante Unicórdoba	1462446.585	1135267.744	1462423.497	1135242.975
Ciclorruta Postobón - Aeropuerto	1462847.158	1133679.581	1468912.776	1137024.242

Que en el marco del contrato de concesión para la instalación, operación y cobro del Peaje Los Garzones 2 ubicado en la vía a cargo del Municipio que sea objeto de entrega al INVIAS para su administración se expidieron las siguientes resoluciones:

Que la Resolución 3284 de 2006, modificada por las resoluciones No. 4835 de 2006, 3695 de 2007, 4793 de 2007, 3088 de 2016, 20253040011765 de 2025, donde se ordenó la instalación y entrega de las estaciones de peaje y se fijan las tarifas de peaje y procedimientos de ajuste para la concesión del Proyecto Vial Denominado "Córdoba- Sucre".

Que el 20 de febrero de 2025, el **CONCESIONARIO** alcanzó el ingreso esperado del Contrato de Concesión, por lo cual se da por terminada la ejecución del contrato por parte del **CONCESIONARIO** y en consecuencia procede la reversión y entrega de los tramos viales del contrato de Concesión a los titulares de las mismas.

Que la infraestructura correspondiente al tramo Postobón – Te Aeropuerto y a la cicloruta anexa a este tramo, conectante Unicordoba, Tramo Paralela a la Circunvalar de Montería y Glorietas Mocarí y Calle 41, construidas en el marco del Contrato de Concesión No. 002 de 2007, serán revertidos al Municipio de Montería conforme a los términos y condiciones estipulados en el acta a suscribirse por la ANI y el MUNICIPIO, Por lo tanto, la administración y mantenimiento se encuentran a cargo del MUNICIPIO a partir de la suscripción del acta de reversión entre la ANI y el MUNICIPIO.

Que, por lo anterior, se hace necesario que "***LOS TRAMOS VIALES POSTOBÓN – TE AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ); VÍA 21CRA PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41); TRAMO PARALELA A LA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA Y CONECTANTE UNICORDOBA; Y 2103 INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO Y SU INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONEXA A ESTA***", se entreguen al INVIAS para su operación y mantenimiento específicamente en el tramo ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Montería, incluido el recaudo, operación y mantenimiento del Peaje Los Garzones 2, para el cual el Ministerio expedirá la resolución que establece el cobro.

Que mediante oficio N° C.E-SIM-658-2025 de fecha 21 de abril del 2025, el Municipio de Montería solicitó celebrar un Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el fin de autorizar al INVIAS la intervención mediante la operación y mantenimiento de los tramos anteriormente descritos.

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

Que, el Municipio de Montería mediante oficio de fecha 22 de abril de 2025 certifica que en la vía antes mencionada no se está ejecutando ningún tipo de obra, ni se encuentra adelantando proceso de licitación en los tramos descritos.

Que, el Municipio de Montería mediante oficio de fecha 25 de abril de 2025 certifica los tramos viales objeto de este convenio están definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Montería – Acuerdo Municipal No. 003 de 2021, como malla vial arterial del Municipio de Montería.

Que, acatando lo previsto en Artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en consecuencia, se suscribe el convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación en el que se establecen las responsabilidades de cada una de las partes en la ejecución de las actividades con el fin de autorizar la intervención mediante la operación y mantenimiento de los tramos viales **TRAMOS VIALES POSTOBÓN – TE AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ); VÍA 21CRA PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41); TRAMO PARALELA A LA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA Y CONECTANTE UNICORDOBA; Y 2103 INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO INCLUIDA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONEXA A ESTA**, al INVIAS por parte del Municipio de Montería y no se constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION MEDIANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DE LOS TRAMOS VIALES POSTOBÓN – TE AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ); VÍA 21CRA PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41); TRAMO PARALELA A LA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA Y CONECTANTE UNICORDOBA; Y 2103 INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO, INCLUIDA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONEXA A ESTA.

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación consiste en autorizar al INVIAS la intervención de la vía para la operación y mantenimiento de los tramos viales Postobón – Te aeropuerto (incluye glorieta mocarí); vía 21cra paralela circunvalar de montería (incluye glorieta calle 41); tramo paralela a la circunvalar de montería y conectante unicordoba; y 2103 intersección a desnivel Te aeropuerto, incluida la infraestructura de transporte conexa a esta".

El proyecto, se encuentra localizado en el Municipio de Montería en el esquema de los tramos y obras que se muestra a continuación:

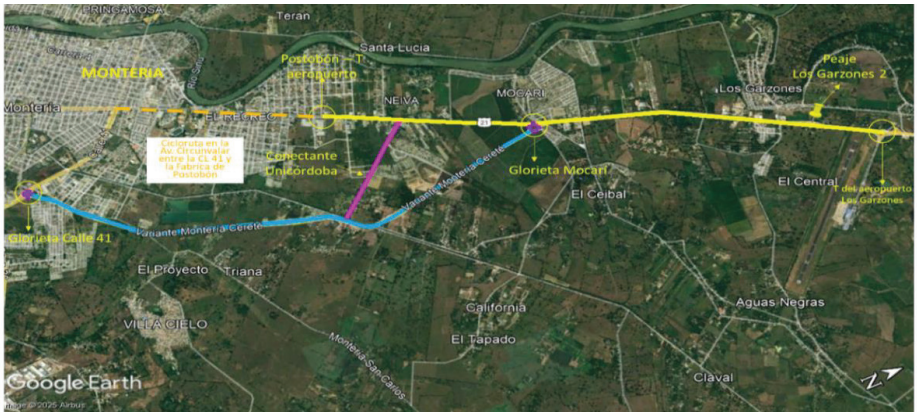


Imagen 1. Desarrollo de obras en el Municipio de Montería.

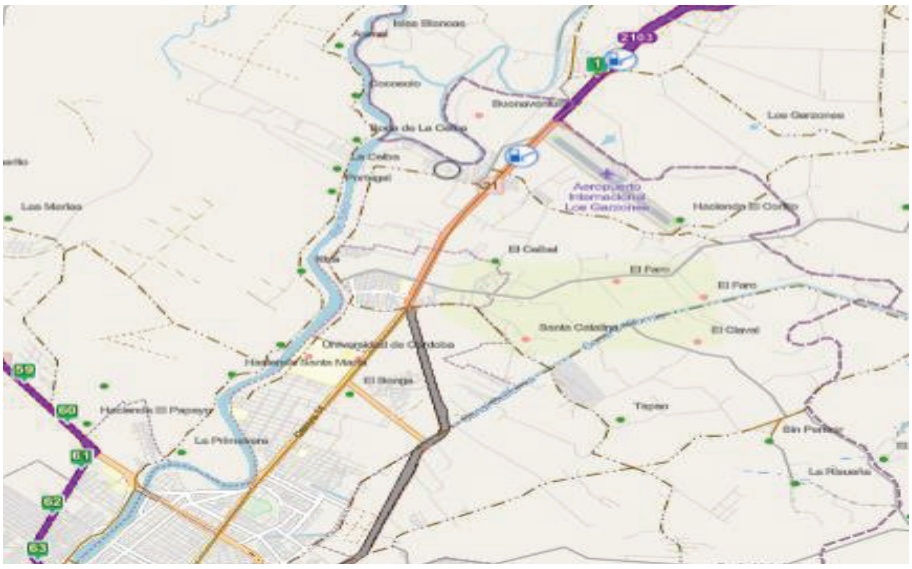


Imagen 2. tramo objeto de operación y mantenimiento

TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL CORREDOR	LONGITUD
Tramo 1	Doble calzada Postobón – TE Aeropuerto. Incluye paso a desnivel entrada Aeropuerto	7 km
Tramo 2	Doble calzada paralela a la Circunvalar de Montería	6,7 km
Tramo 3	Conectante Unicórdoba	1,7 km
	TOTAL	**15,4 km**

OTRAS OBRAS	LONGITUD
Glorieta Calle 41	-
Glorieta Mocarí	-
Cicloruta Postobón – TE Aeropuerto	7 km
Cicloruta en la Av. Circunvalar entre la CL 41 y la Fábrica de Postobón*	2,5 km
TOTAL	**9,5 km**

Las actividades para desarrollar son:

a) La operación y mantenimiento de 15,4 km de vía doble calzada y 9.5 km de cicloruta.
b) La operación, recaudo y administración del Peaje Los Garzones 2 conforme a la Resolución que establece las tarifas que para efectos expida el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Montería otorga el permiso de intervención al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS en el tramo señalado en el Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación para la ejecución de obras priorizadas y NO constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La administración, custodia y cuidado de los predios referidos en el artículo cuarto del acta de reversión y entrega suscrita entre AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA serán de responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO, durante el plazo de ejecución del presente Convenio, por lo cual esos predios no serán entregados al INVIAS.

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación es hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez se suscriba el acta de reversión entre la ANI y el Municipio de Montería y el acta de entrega del Municipio al INVIAS.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación no requiere erogación de recursos, de manera que para la suscripción de este no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. Mediante la suscripción del presente Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación y durante su ejecución, el INVIAS se obliga a:

1. Recibir del MUNICIPIO los tramos viales y la infraestructura conexa para su operación y mantenimiento.
2. Adelantar por su cuenta y riesgo, bajo el régimen contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal los procesos de contratación necesarios para la realización de las actividades dentro de los tramos viales objeto del presente convenio.
3. Adelantar ejecución de las actividades de mantenimiento y operación dentro de los tramos viales objeto del presente convenio, una vez obtenidas las disponibilidades presupuestales, para garantizar un estado que permita la continuidad del servicio de la misma.
4. Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación por daño ocasionados a terceros con ocasión de los contratos que se ejecuten por parte del INSTITUTO cuya intervención es autorizada a través del presente convenio.
5. En caso de requerir EL INSTITUTO la intervención en predios o franjas de terreno de la vía objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá tramitar los respectivos permisos de intervención que sean necesarios para la ejecución del proyecto en caso de requerirse.
6. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que realice EL MUNICIPIO para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.
7. Entregar a la finalización del presente convenio, los tramos viales objeto de intervención.
8. Remitir al MUNICIPIO el informe final de ejecución de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio, avalado por la respectiva interventoría y/o supervisión, acompañado del reporte contable del valor y alcance físico de las obras ejecutadas, y del Acta de Recibo Definitivo, con el propósito de que EL MUNICIPIO pueda dar cumplimiento a la normatividad contable vigente y efectuar la actualización en su inventario y en el sistema de información contable.
9. Designar como supervisor del convenio a un funcionario de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente, para que supervise el cumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes y para que, en desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el Supervisor por parte de EL MUNICIPIO, en los trámites administrativos que se requieran y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él.
10. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio.
11. Destinar los recursos económicos del recaudo de peaje, para la realización de labores de Mantenimiento y administración, de los tramos viales en el presente convenio por el Municipio de Montería.
12. Suscribir el acta de entrega del Municipio de los tramos viales y la infraestructura conexa objeto del presente convenio junto con su respectivo inventario.
13. Revertir las vías entregadas en el presente convenio una vez finalizado el plazo del mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación y durante su ejecución, EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:

1. Autorizar al INSTITUTO la intervención de la infraestructura vial a su cargo, necesaria para el desarrollo del convenio.
2. Realizar las sugerencias de carácter técnico que considere para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

3. Facilitar el acceso de la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del convenio aquí establecido.
4. Apoyar en la definición de las licencias, permisos, autorizaciones, que deban expedir las autoridades competentes distintas al INSTITUTO y las demás personas naturales o jurídicas competentes, que resulten necesarias para el inicio de actividades relacionadas con la ejecución de las obras dentro de la vía objeto del convenio en caso de requerirse.
5. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio.
6. Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente convenio, así como la relativa a la liquidación del mismo.
7. Garantizar que los tramos viales respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentran libres para que el INSTITUTO adelante la intervención objeto del convenio.
8. Designar como supervisor del convenio a un funcionario de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
9. Recibir los tramos viales del INSTITUTO objeto del presente convenio al finalizar el plazo contractual, conforme el alcance establecido.
10. Acompañar las visitas y colaborar con la gestión para la intervención de mantenimiento de las vías entregadas al INSTITUTO.
11. Suscribir el acta de entrega con el INSTITUTO de los tramos viales y la infraestructura conexa objeto del presente convenio junto con su respectivo inventario.
12. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Montería otorga el permiso de intervención al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS en el tramo señalado en el Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación para la ejecución de obras priorizadas y NO constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

PARGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la anterior descripción se hace claridad que las partes entienden que la administración, custodia y cuidado de los predios referidos en el artículo cuarto del acta de reversión y entrega suscrita entre AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA corresponderá al MUNICIPIO.

CLAUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el MUNICIPIO DE MONTERIA y el INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y no se transferirán recursos.

No obstante, EL INSTITUTO exigirán a los contratistas derivados las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a contratar.

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio estará a cargo de los funcionarios que designe cada una de las partes, en lo que corresponda a las obligaciones y compromisos que le competan a cada entidad. Esta designación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Las funciones serán las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Proponer y revisar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, cuando sea requerido.

Instituto Nacional de Vías
CENTRAL POINT Calle 25g # 73b – 90 Bogotá
Conmutador: (051) 3770600
http://www.invias.gov.co

5. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente Convenio, cuando haya lugar teniendo en cuenta los plazos establecidos por éste.
6. Elaborar el informe final de supervisión.
7. Proyectar la respectiva Acta de Liquidación, y someterla a la aprobación de LAS PARTES

CLAUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación se dará por terminado en los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)**. Por cumplimiento del objeto contractual. **3).** Por vencimiento del plazo. **4).** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **5)**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes**. 6).** Cuando en cualquier momento se verifique por parte del Instituto Nacional de Invias que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación podrá ser modificado o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que se mantendrán indemnes mutuamente frente a cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por la suscripción y ejecución del presente Convenio.

No obstante, se deja claridad que conforme lo prevé el acta de reversión de la ANI al MUNICIPIO, el CONCESIONARIO y a su vez la ANI y esta a su vez al MUNICIPIO por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y/o labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN. En consecuencia, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Instituto Nacional de Vías – INVIAS por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y/o labores en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas que se contraten para la ejecución del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos que asume dentro del presente Convenio, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). Los compromisos de cualquiera de las partes bajo este acuerdo que no puedan ser cumplidos, total o parcialmente, por fuerza mayor o caso fortuito que afecte directamente a las partes, serán suspendidos por el tiempo que dure la fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando, la parte afectada informe detalladamente a las otras partes, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. El aviso deberá ser confirmado mediante notificación escrita enviada a las otras partes dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte que decida invocar la fuerza mayor o caso fortuito o tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho y con el aviso se deberán adjuntar todas las evidencias que comprueben la ocurrencia del mismo. La suspensión de los compromisos se registrará en un Acta firmada por las partes, en la cual conste la fecha inicial del evento que hace imposible la ejecución total o parcial del acuerdo y la fecha prevista para levantar el evento. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá emplear sus mejores esfuerzos para subsanar la causa que la originó.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por acuerdo entre las partes, las mismas pueden suspender la ejecución del presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, suscribiendo un acta en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Atendiendo la especial naturaleza y objeto del Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente y a ningún título, su posición en el mismo, a ninguna persona natural o jurídica.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012. El término para la liquidación del convenio será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES VARIAS: La interpretación del presente Convenio se hará de acuerdo con la Ley y se tendrá en cuenta para la ejecución de las obligaciones del presente convenio y lo dispuesto en el Estudio Previo, documentos que hacen parte integral del presente Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio. Por tanto, se obligan a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y su ejecución está sujeta a dicho requisito.

Subdirección de Procesos de Selección Contractuales:

Elaboró: - Erika Tatiana Méndez Abogada G. Contratación directa y garantías – SPSC–DJ
Revisó: Myriam Janneth Cadena Cruz – Coordinadora contratación SPSC- DJ
Aprobó: María Victoria Arbeláez González – Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales- DJ -

Dirección de ejecución y operación:
VoBo: Ana Maria Margarita Arevalo Orozco -Abogada DEO
VoBo: Maria Fernanda Carrascal Sanchez -Abogada DEO
Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas G -Director DEO

Por el Municipio de Montería:

Daniel E. Patrón Pérez—Secretario General
Ingrid Morales—Gerente de proyectos secretaria de infraestructura
Iris Spath Camaño—Secretaria de Infraestructura
Katia Cabrales Bechara—Jefa Oficina de Contratación
Karina Carrascal Socarras—Jefa Oficina Asesora Jurîdica

PROCESO: